



**RESOLUCIÓN H.D.**

**VISTO:** Expte. N°2022-05082940-GDEMZA-OSEP#MSDSYD Referenciado: Alquiler Inmueble Destinado a Depósito General, Depósito Discapacidad y Oficina Personal de Movilidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N°0827/2022 del H. Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, se autorizó a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros lleve a cabo una Licitación Pública relativa a la Contratación en Locación de Un Inmueble destinado al funcionamiento del Depósito General, Depósito Discapacidad y Oficina Personal de Movilidad de la Obra Social de Empleados Públicos, según Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas que se adjuntan, con una vigencia por el término de Veinticuatro (24) meses estimándose el gasto en un importe mensual para el primer año de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$230.550.000,00) y para el segundo año un canon mensual estimado de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$360.000,00), ascendiendo la inversión total a un importe por Veinticuatro (24) meses de PESOS SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$7.086.600,00).

Que a tal efecto se realizó la Licitación Pública N°63/22 y realizado el Acto de Apertura resultó la presentación de Un Oferente:

-AMELIA DEI ROSSI.....\$ 7.200.000,00.

Que a posteriori obra informe de la Subdirección de Recursos Físicos manifestando lo abajo consignado:

- *El 26/08/2022 se hace la primer solicitud de documentación complementaria, por lo que el proveedor solicita una Prórroga por 60 días (orden 54) para poder cumplimentar la misma, siendo ésta otorgada. Cumplido el plazo, se procedió a reiterar dicha solicitud, por un plazo de 2 días hábiles, la misma resultó sin respuesta (se adjunta documentación que lo acredita);*

- *Teniendo en cuenta que la documentación solicitada se encuentra en pliegos adjuntos en la presente contratación, siendo expresamente informado que la no presentación de la misma es causal de rechazo de oferta;*

- *Se sugiere debido al tiempo transcurrido y la falta de respuesta favorable por parte del proveedor, Desestimar la oferta de la firma Amelia Dei Rossi, por no cumplimentar la documentación solicitada dejando sin efecto la presente contratación y en caso de persistir la necesidad del área requirente, correspondería solicitar autorización, a un llamado a Compra Directa de acuerdo al art. 144 inc. b) de la Ley de Administración Financiera N°8706/14;*

- *Se remite la presente pieza administrativa a la Secretaría de Asuntos Jurídicos a fin de determinar si corresponde o no intervención alguna con relación al documento de garantía de oferta del Oferente Amelia Dei Rossi, dado que dicho Oferente había solicitado una prórroga de sesenta (60) días para la presentación de la documentación licitatoria requerida oportunamente, sin cumplir con la misma vencido el plazo otorgado.*

Que consecuentemente la Secretaria de Asuntos Jurídicos confecciona dictamen legal, concluyendo: “la naturaleza jurídica del Documento de Garantía es “asegurar el mantenimiento de la oferta hasta el momento – en este caso particular – de la Preadjudicación”, con el fin de desalentar o evitar el “desistimiento de



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

*la oferta antes de la preadjudicación”. Dado que el pedido de documentación resulta necesario para completar la oferta, siendo requisito de admisibilidad de la misma, se concluye que no hay una oferta válida presentada (incompleta) por lo que mal podríamos decir que se encuentra obligado el oferente a “mantener la oferta hasta la preadjudicación”. En consecuencia no se ha configurado, a los efectos sancionatorio “ un desistimiento de oferta por parte del oferente antes de la preadjudicación” por cuanto no hay oferta, por lo que esta instancia entiende que no se da los presupuestos legales para ejecutar el documento de garantía, ello conforme la normativa citada , especialmente el art. 154 inc. a del Decreto N°1000/15.*

*Que se acompaña informe de la Comisión de Preadjudicación solicitando Dejar Sin Efecto la presente contratación por incumplimiento de los requisitos formales por parte del proveedor; por lo que se requiere que el Honorable Directorio tenga bien autorizar un Nuevo llamado a Compra Directa por pieza administrativa separada.*

*Que se agrega Resumen de Preadjudicación confeccionado por la Subdirección de Compras y Suministros, destacando que obra comprobante desafectado al Ejercicio correspondiente, con cargo a la Partida N°413 “Servicios”*

*Que el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos emite informe contable sin observaciones técnicas, con las recomendaciones allí consignadas.*

*Que resulta factible hacer uso de la facultad concedida, al decir: “que debe reconocerse el derecho de la Administración Pública de dejar sin efecto una Licitación en cualquier estado de la tramitación, previo a la adjudicación “ (CN Civ. Sala B, 16/03/82 ED, 101-548, N°14 jurisprudencia condensada), en tal sentido también es doctrina de la jurisprudencia administrativa de la Procuración del Tesoro de la Nación que “la simple anulación de la Licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por los oferentes, pues es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas, reservan a favor del Organismo licitante (PTN, Dictámenes, 150:112)”.*

*Que obra informe elaborado por el Departamento Asesoría Técnica con el V°B° de la Dirección de Servicios Administrativos destacando que el procedimiento en el caso concreto que nos ocupa, se lleva a cabo en el marco de las previsiones de la Ley N°8706 de Administración Financiera conforme al articulado cuyos textos establecen:*

*Art.132° - Ley N°8706: “...El órgano licitante tiene las facultades y obligaciones que se establecen en la presente Ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en el reglamento, en los pliegos de bases y condiciones o en la restante documentación contractual:*

*Inc. d) Adjudicar, fundado en informe técnico emanado de la Comisión de Preadjudicación de ofertas, los bienes, servicios o locación de inmuebles, en forma total o parcial, a uno o más oferentes; dejar sin efecto los procedimientos de adquisición por inconveniencia económica o por otras causales fundadas, sin derecho a compensación alguna a favor de los oferentes, salvo la devolución del costo de los pliegos de condiciones...”*

*Inc. k) “Requerir mejoras de ofertas a los oferentes cualquiera sea el procedimiento aplicado.....en los siguientes supuestos: Pto.2- “Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal”.*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Art.149° - Decreto/Acuerdo N°1000/2015: Criterios de Evaluación: *Los organismos licitantes, considerarán la oferta más conveniente para el Estado, teniendo en cuenta en primer término el menor precio ofertado, y evaluado esto se atenderá también la experiencia de los oferentes, la calidad de los bienes o servicios ofertados, la asistencia técnica y soporte, los servicios de post venta, el plazo de entrega y cualquier otro elemento relevante...*”;Derecho a Aceptación o Rechazo: *El Órgano Licitante, se reserva el derecho de aceptar o rechazar, en todo o en parte, las propuestas sin que por ello puedan los oferentes reclamar indemnización alguna...*”.

-Art.144° - Ley N°8706: “...Podrá contratarse en forma directa en los siguientes supuestos:

b) *Cuando la licitación pública o el remate o subasta resultaren desiertos o no se presentaren ofertas admisibles o convenientes, siempre que se adquieran los mismos elementos y bajo idénticas condiciones a las contenidas en el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas que rigieron en la licitación...*”.

- que existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, corresponde entonces proceder a su autorización.

Jurídicos. Que glosa dictamen de la Secretaría de Asuntos

Que dado los antecedentes apuntados y que existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, corresponde entonces proceder a su autorización.

**Por ello;** y atento a lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** - Dejar sin Efecto por resultar Fracasada la Licitación Pública N°63/22 relativa a la Contratación en Locación de Un Inmueble destinado al funcionamiento del Depósito General, Depósito Discapacidad y Oficina Personal de Movilidad de la Obra Social de Empleados Públicos; conforme a las fundamentaciones invocadas por la Subdirección de Recursos Físicos, la Comisión de Preadjudicación actuante y la Secretaria de Asuntos Jurídicos.

**ARTÍCULO 2°** - Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones de los Arts. 132° incs. d) y k) pto.2 de la Ley de Administración Financiera Provincial N°8706, Art.149° del Decreto/Acuerdo N°1000/2015 y Art.40° inc. f) del Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias; desafectándose el gasto de la Partida y Presupuesto correspondiente.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**ARTÍCULO 3º** - Autorizar a la Dirección de Servicios Administrativos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros tramite por pieza administrativa separada, una Compra Directa en las mismas bases y condiciones que rigieron la Licitación Pública - Proceso Comprar N°63/22 relativa a la Contratación en Locación de Un Inmueble destinado al funcionamiento del Depósito General, Depósito Discapacidad y Oficina Personal de Movilidad de la Obra Social de Empleados Públicos, con una vigencia por el término de Veinticuatro (24) meses estimándose el gasto en un importe mensual para el primer año de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$230.550.000,00) y para el segundo año un canon mensual estimado de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$360.000,00), ascendiendo la inversión total a un importe por Veinticuatro (24) meses de PESOS SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$7.086.600,00), encuadrando tal proceder en las prescripciones del Art.144º inc. b) de la Ley de Administración Financiera N°8706/14, Art.149º del Decreto/Acuerdo N°1000/2015 y Art.40º inc. f) del Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 4º** - Ordenar su notificación y comunicación correspondiente

APROBADO POR ACTA N°11 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 30-03-2023

v.m.



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**  
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** P/ EE - 2022-5082940- Alquiler Inmueble Deposito Gral, Dep.Discap.

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: <b>5082940-EX-2022</b>	Asunto: <b>LICITACIONES Y COMPRAS</b>
-------------------------------------	---------------------------------------